



ACUERDO No. SACUNA14-586
Jueves, 09 de Enero de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Civil Municipal de Facatativá y su homólogo de Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-9962 de 31 de julio de 2013 en su artículo 34 se dispuso entre otros la creación del Juzgado Civil Municipal de descongestión para el municipio de Facatativá, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3 y mediante el Acuerdo PSAA13-9991 de 2013, artículo 14 se prorroga la medida hasta el 19 de diciembre de 2013, medida nuevamente prorrogada mediante Acuerdos PSAA13-10048 y PSAA13-10068 hasta el 30 de mayo de 2014.

Que mediante oficios Nos. 768 del 6 de diciembre de 2013 y 751 del 2 de diciembre de 2013, la señora Jueza del Juzgado Civil Municipal de Facatativá solicita autorización para remitir procesos al Juzgado Civil Municipal de descongestión de Facatativá.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado Civil Municipal de Facatativá al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá, por lo cual en sesión ordinaria autorizó el envío de doscientos expedientes previa definición de la prórroga de la medida de descongestión establecida para el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, la cual se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2014.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe doscientos (200) expedientes, al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Civiles Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: El Juez Civil Municipal de Facatativá de Descongestión deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-586 del 9 de enero de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Civil Municipal de Facatativá y su homólogo de Descongestión.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /